

ORDENANZA N° 508/08 JFVU
VILLA URQUIZA, 28 de Abril de 2008

VISTO:

El vencimiento del contrato de locación aprobado por ordenanza n° 378/04, y;

CONSIDERANDO:

Que las partes tienen intención de continuar con la relación contractual de alquiler del inmueble ubicado en calle Costanera del Sol s/n donde se encuentra construido el Baño por el Municipio de Villa Urquiza;

Que la contratación se hace indispensable a fin de poder otorgar a los bañistas las comodidades necesarias e higiénicas para que puedan hacer un uso adecuado del sector;

Que dicho inmueble forma parte del que tiene una superficie mayor y que figura como matrícula N° 167157;

Que la contratación por vía de excepción, se hace por contratarse con una persona determinada, que posee como única titular el inmueble de referencia, siendo de utilidad para el Municipio;

Que el alquiler será equivalente al monto que resulte de abonar la Tasa Inmobiliaria Municipal, según partida n° 173292, plano n° 139688, por el importe que corresponda mientras dure el presente contrato, debiendo la Contaduría Municipal compensar el pago del alquiler con el pago de dicha Tasa;

Que se encuentran asegurados los derechos del Municipio;

Que por todo ello y las facultades de la Ley 3001

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Apruébase la contratación directa por vía de excepción, con la Sra. María Elena Arias, M.I. N° 17.177.130, domiciliada en calle Costanera del Sol s/n, en virtud de las previsiones que anteceden, y por

ser las dueña del inmueble de su propiedad, donde se encuentra construido el Baño por el Municipio de Villa Urquiza, todo ello según el Contrato de Locación que se adjunta al presente como Anexo I y que forma parte integrante de esta, facultándose al Sr. Presidente Municipal a Suscribir el respectivo Contrato.-

ARTICULO 2°.- Teniendo presente que el contrato de alquiler tiene el precio que resulta equivalente del pago anual de la Tasa Inmobiliaria que corresponde al inmueble descrito, dispónese que por la Contaduría Municipal se proceda a realizar las imputaciones contables correspondientes, para que en forma automática al vencimiento de cada período, se proceda a cancelar o tener por paga dicha tasa, emitiendo los recibos a favor de la mencionada contribuyente.-

ARTICULO 3°.- La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-